CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 de 2025, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P** con Nit. 900253669-7 representada legalmente por **LUZ MIREYA MURILLO DELGADO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.097.282.082 de Cabrera en su calidad de Gerente la cual fue nombrada mediante Acta No. 002 de 2024 y aceptado su cargo mediante acta de posesión de fecha 18 de enero de 2024, la cual afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, con facultades expresas para celebrar contratos y convenios interadministrativos mediante Acuerdo No. 005 del 23 de mayo de 2025 y quien para efectos del presente documento se denominará la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P**" o "**LA EMPRESA";** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES** : **A)** Que dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que dentro de los planes de desarrollo se le concede especial importancia al **DEPARTAMENTO** como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **C)** Que el Artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **D)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito, viabilizado y contemplado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Santander tal y como consta en la certificación No. 205 de 2025 con el **BPIN** 202500000021480 y **SSEPI** 20250680000031 por la suma de $1.373.225.135; **E)-** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del **DEPARTAMENTO** según consta en los certificados que se detallan a continuación:

	CDP No.	Fecha	Valor	Rubro presupuestal	Fuente de financiación
1	25001905	02/07/2025	$ 1.273.225.135	2.3.2.02.02.008.40.4003.4003017.51	SGS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
2	25001906	02/07/2025	$ 100.000.000	2.3.2.02.02.008.40.4003.4003017.51	SGS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Directora Técnica de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. **F)-** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe realizar la presente contratación. **G)-** El proyecto a ejecutarse mediante el presente convenio se ubica en la vereda Colorado – Sector Rural del municipio de Cabrera, Santander; La problemática central en Cabrera se centra en la falta de una fuente de abastecimiento de agua propia, lo que ha llevado a una dependencia total de recursos hídricos provenientes de municipios aledaños. El principal acueducto, que captaba agua de la vereda límites con Galán, sufrió severos daños el 28 de mayo de la presente anualidad debido a una avenida torrencial, afectando más de 5,300 metros de la línea de conducción, así como la bocatoma y el desarenador. Esto resalta la urgente necesidad de un proyecto de pozo profundo que garantice un suministro de agua sostenible y confiable para toda la población, especialmente para aquellas áreas más vulnerables: La falta de infraestructura adecuada y la dependencia de fuentes externas subrayan la fragilidad del sistema de abastecimiento de agua en Cabrera, lo que afecta no solo la calidad de vida de sus habitantes, sino también su salud y bienestar general. **H)-** La construcción de un pozo profundo en la vereda **El Colorado** representa una solución integral y sostenible para optimizar el sistema de acueducto de la comunidad, lo cual traerá consigo una serie de beneficios e impactos positivos que contribuirán significativamente al bienestar de los habitantes de esta zona rural de Cabrera. **I)-** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **J)**-Que habiendo expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA COLORADO UBICADO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER"; PARAGRAFO 1: La "EMPRESA"** deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto: Conforme las descripciones derivadas de la necesidad se estipulan en las siguientes; **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD MATERIAL;**

OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA COLORADO UBICADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				POZO PROFUNDO				
	1			**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
	1,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	134,48	$ 2.586,65	$ 347.844,00
	1,2			DESCAPOTE Y LIMPIEZA	M2	406,00	$ 2.130,73	$ 865.076,00
							Subtotal	**$ 1.212.920,00**
	2			**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
	2,1			EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMUN	M3	186,55	$ 22.393,05	$ 4.177.424,00
	2,2			RELLENO CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	M3	104,97	$ 28.524,33	$ 2.994.198,00
	2,3			CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE MATERIAL	M3/KM	81,58	$ 253.680,00	$ 20.695.214,00
							Subtotal	**$ 27.866.836,00**
	3			**EXPLORACION SUBTERRANEA**				
	3,1			PERFORACION EXPLORATORIA DE 4"	M	120,00	$ 723.104,53	$ 86.772.543,00
	3,2			PERFILAJE DEL POZO CON REGISTROS ELÉCTRICOS Y LITOLÓGICOS, LEVANTAMIENTO DE COLUMNAS LITOLÓGICAS Y DISEÑO DEFINITIVO	M	120,00	$ 59.984,50	$ 7.198.140,00
	3,3			ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO, INCLUYE OBTENCION DE MUESTRAS PROF. 150 M	UND	2,00	$ 1.754.698,39	$ 3.509.397,00
							Subtotal	**$ 97.480.080,00**
	4			**CONSTRUCCION POZO PROFUNDO**				
	4,1			PERFORACION DE POZO PROFUNDO DE 8"	M	100,00	$ 949.757,57	$ 94.975.757,00
	4,2			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ROSCADA PARA POZO PROFUNDO EN PVC RDE 21 DE 6"	M	70,00	$ 135.462,74	$ 9.482.392,00
	4,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO PARA POZO PROFUNDO EN PVC RDE 21 DE 6" CON RANURA DE 0.050" (1.27 MM)	M	30,00	$ 231.939,90	$ 6.958.197,00
	4,4			SUMINISTRO Y CONFORMACION DE GRAVILLA SELECCIONADA SILÍCEA	M3	1,42	$ 1.108.913,65	$ 1.573.306,00
	4,5			PRUEBA DE BOMBEO ESCALONADA A CAUDAL CONSTANTE TOMANDO NIVELES DE BOMBEO Y DE RECUPERACIÓN, Y DEFINICIÓN DE CAUDAL	GBL	1,00	$ 5.977.989,30	$ 5.977.989,00
	4,6			LAVADO Y DESARROLLO DEL POZO PROFUNDO	GBL	1,00	$ 4.499.815,62	$ 4.499.816,00
							Subtotal	**$ 123.467.457,00**
	5			**INSTALACION SISTEMA DE BOMBEO**				
	5,1			SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO 7.50 HP, HDB=110 M, CON SUCCION Y DESCARGA DE 2 1/2", INCLUYE CABLEADO, PARA POZO PROFUNDO	UND	2,00	$ 12.542.512,36	$ 25.085.025,00

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

	5,2			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROLES PARA SISTEMA DE BOMBEO DE POZO PROFUNDO	UND	1,00	$ 9.348.482,90	$ 9.348.483,00
							Subtotal	**$ 34.433.508,00**
	6			**INSTALACIONES HIDRAULICAS**				
	6,1			SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PEAD RDE 26 DE 2 1/2" DE DIAMETRO	M	220,00	$ 33.522,97	$ 7.375.054,00
	6,2			SUMINISTRO E INSTALACION DE CODOS DE 90° DE 2 1/2 DE DIAMETRO	UND	8,00	$ 83.102,85	$ 664.823,00
	6,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA TIPO MARIPOSA DE 2 1/2" EN HIERRO DUCTIL, INCLUYE ACCESORIOS PARA LA INSTALACION	UND	2,00	$ 1.532.168,54	$ 3.064.337,00
							Subtotal	**$ 11.104.214,00**
	7			**CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS**				
	7,1			CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	0,79	$ 981.970,28	$ 777.720,00
	7,2			SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE DE ACERO DE REFUERZO CORRUGADO FY=420 MPA	KG	60,83	$ 8.897,72	$ 541.273,00
	7,3			CONSTRUCCION DE CAJA DE PROTECCION PARA POZO PROFUNDO 1,00x1.00x1.00 M CONFORMADO POR MUROS DE MAMPOSTERIA H10 Y CALADOS DE VENTILACION CON TAPA EN LAMINA ANTIDESLIZANTE CALIBRE 4 MM ENMARCADA EN ANGULO 2"x2"x3.16 mm	UND	1,00	$ 1.214.727,59	$ 1.214.728,00
	7,4			CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL. 15, H = 1.6 M, Y MAMPOSTERIA H12, H = 0.80 M	M	95,39	$ 656.158,36	$ 62.590.946,00
	7,5			CONSTRUCCION DE CAJA EN CONCRETO 60x60 CM CON TAPA EN CONCRETO Y ACCESO EN HIERRO FUNDIDO	UND	3,00	$ 1.190.013,85	$ 3.570.042,00
	7,6			SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE,00x2,10 METROS CON ACABADO EN PINTURA ANTICORROSIVA, INCLUYE MARCO Y CERRADURA	UND	1,00	$ 1.710.946,84	$ 1.710.947,00
							Subtotal	**$ 70.405.656,00**
				PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE				
	8			**CIMENTACION PTA**				
	8,1			CONCRETO SIMPLE DE LIMPIEZA (E = 5 CM)	M2	6,36	$ 56.686,02	$ 360.523,00
	8,2			CONCRETO REFORZADO DE 21 MPA PARA VIGAS DE ENLACE	M3	1,16	$ 763.225,88	$ 881.526,00
	8,3			CONCRETO REFORZADO DE 21 MPA PARA ZAPATAS AISLADAS	M3	3,06	$ 745.518,93	$ 2.281.288,00
	8,4			ACERO DE REFUERZO PDR-60	KG	498,62	$ 8.800,79	$ 4.388.283,00
	8,5			CONCRETO CICLOPEO (60% CONCRETO DE 2500 PSI - 40% PIEDRA RAJON)	M3	3,06	$ 802.782,64	$ 2.456.515,00
							Subtotal	**$ 10.368.135,00**
	9			**PISOS Y ANDENES PTAP**				
	9,1			CONCRETO REFORZADO DE 21 MPA PARA LOSA DE CONTRAPISO E=0,10 M	M2	29,56	$ 119.716,46	$ 3.538.818,00
	9,2			ACERO DE REFUERZO PDR-60	KG	62,16	$ 8.800,79	$ 547.057,00
	9,3			CONCRETO REFORZADO DE 21 MPA PARA ANDENES.	M3	2,18	$ 745.518,93	$ 1.626.722,00

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

	9,4			ACERO DE REFUERZO PDR-60	KG	34,37	$ 8.800,79	$ 302.452,00
							Subtotal	**$ 6.015.049,00**
	10			**FLOCULADOR, CANAL DE AFORO PTAP Y BANDEJAS DE AIREACION**				
	10,1			MÓDULO FLOCULADOR REFORZADO EN LÁMINA HR	UND	1,00	$ 142.408,56	142.409,00
	10,2			ESTRUCTURA DE SOPORTE FLOCULADOR, AFORO Y TANQUE DE LAVADO EN LÁMINA HR	UND	1,00	$ 59.781,55	$ 59.782,00
	10,3			MÓDULO AFORO REFORZADO EN LÁMINA HR	UND	1,00	$ 23.365.533,36	$ 23.365.533,00
	10,4			SUMINISTRO E INSTALACION DE LA BANDEJAS DE AIREACION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DISEÑOS	UND	1,00	$ 18.323.119,88	$ 18.323.120,00
							Subtotal	**$ 41.890.844,00**
	11			**SEDIMENTADOR PTAP**				
	11,1			MÓDULO SEDIMENTADOR REFORZADO EN LÁMINA HR	UND	1,00	$ 20.105.384,84	$ 20.105.385,00
	11,2			APOYO SEDIMENTADOR EN LÁMINA HR	UND	1,00	$ 4.963.057,23	$ 4.963.057,00
							Subtotal	**$ 25.068.442,00**
	12			**TANQUE DE LAVADO PTAP**				
	12,1			MÓDULO TANQUE DE LAVADO EN LÁMINA HR	UND	1,00	$ 5.751.357,34	$ 5.751.357,00
							Subtotal	**$ 5.751.357,00**
	13			**FILTROS PTAP**				
	13,1			MÓDULO FILTRO EN LAMINA HR	UND	1,00	$ 33.171,71	$ 33.172,00
	13,2			ESCALERA	UND	1,00	$ 732.917,51	$ 732.918,00
							Subtotal	**$ 766.090,00**
	14			**PASARELAS PTAP**				
	14,1			PASARELA EN LÁMINA ALFAJOR SOBRE FLOCULADOR	UND	1,00	$ 1.060.774,35	$ 1.060.774,00
	14,2			PASARELA EN LÁMINA ALFAJOR SOBRE SEDIMENTADOR	UND	1,00	$ 1.454.149,73	$ 1.454.150,00
	14,3			PASARELA DESCANSO TANQUE DE LAVADO	UND	1,00	$ 579.276,64	$ 579.277,00
							Subtotal	**$ 3.094.201,00**
	15			**INSTALACIÓN DE CONEXIONES HIDROSANITARIAS**				
	15,1			INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESION RDE 21 DE 2" LLEGADA AGUA CRUDA	UND	1,00	$ 784.395,69	$ 784.396,00
	15,2			INSTALACIÓN DE TUBERIAS PARA DOSIFICACIÓN DE QUIMICOS	UND	1,00	$ 296.061,64	$ 296.062,00
	15,3			INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN DE 3" PASO SEDIMENTADOR A FILTRO	UND	1,00	$ 1.453.204,62	$ 1.453.205,00
	15,4			INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESION RDE 21 DE 3" FILTRO A TANQUE DE LAVADO	UND	1,00	$ 1.011.810,13	$ 1.011.810,00
	15,5			INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN DE 2" DESAGUE TANQUE DE LAVADO	UND	1,00	$ 891.337,79	$ 891.338,00
	15,6			INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESION DE 3" DESAGUE TOLVA	UND	1,00	$ 1.252.328,24	$ 1.252.328,00
	15,7			INSTALACION TUBERIA PRESION DE 3" AGUA TRATADA.	UND	1,00	$ 1.595.024,00	$ 1.595.024,00
	15,8			INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESION DE 3" Y PVC PRESION DE 2" LAVADO FILTRO.	UND	7,00	$ 847.884,14	$ 5.935.189,00
	15,9			INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SANITARIA NOVATEC DE 4" DESAGUE CAJA FINAL	UND	1,00	$ 851.503,22	$ 851.503,00
	15.10			INSTALACION TUBERIA	UND	1,00	$ 2.706.580,94	$ 2.706.581,00

				DESCARGA LECHOS DE SECADO EN 4" Y 2"				
						Subtotal	**$ 16.777.436,00**	
	16			**MODULOS SEDIMENTACIÓN**				
	16,1			MÓDULOS EN TEJA PLÁSTICA Nº 4, PARA SEDIMENTADOR	UND	1,00	$ 3.355.550,88	$ 3.355.551,00
	16,2			GEOTEXTIL PARA LECHOS DE SECADO	UND	2,00	$ 3.637.341,95	$ 7.274.684,00
						Subtotal	**$ 10.630.235,00**	
	17			**SISTEMA DE FILTRACIÓN**				
	17,1			GRAVA SELECCIONADA, ESPESOR 0,35 M	UND	0,32	$ 1.207.949,52	$ 391.917,00
	17,2			ARENA SELECCIONADA ESPESOR 0.36 M	UND	0,19	$ 2.643.521,81	$ 504.521,00
	17,3			ANTRACITA ESPESOR 0.40 M	UND	0,25	$ 2.675.298,43	$ 680.781,00
	17,4			DIFUSORES DE LOS FILTROS	UND	1,00	$ 1.184.902,36	$ 1.184.902,00
						Subtotal	**$ 2.762.121,00**	
	18			**EQUIPOS PARA DOSIFICACIÓN E INSTALACIÓN**				
	18,1			MEDIDOR DE CAUDAL POR ULTRASONIDO	UND	1,00	$ 10.735.158,05	$ 10.735.158,00
	18,2			TANQUES PLASTICO PARA DOSIFICACIÓN CAPACIDAD DE 250 LTS	UND	3,00	$ 692.399,48	$ 2.077.198,00
	18,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBAS DOSIFICADORAS	UND	3,00	$ 3.524.378,36	$ 10.573.135,00
	18,4			REGLILLA MEDICIÓN CAUDAL	UND	1,00	$ 1.412.562,45	$ 1.412.562,00
						Subtotal	**$ 24.798.053,00**	
	19			**EQUIPOS DE LABORATORIO E INSUMOS**				
	19,1			VIDRIERIA Y MATERIALES PARA LABORATORIO	UND	1,00	$ 4.072.908,64	$ 4.072.909,00
	19,2			KIT DE PRODUCTOS QUIMICOS	MES	6,00	$ 2.022.036,09	$ 12.132.217,00
						Subtotal	**$ 16.205.126,00**	
	20			**CUBIERTAS**				
	20,1			CUBIERTA LECHOS DE SECADO	UND	2,00	$ 17.694.548,85	$ 35.389.098,00
						Subtotal	**$ 35.389.098,00**	
	21			**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
	21,1			INSTALACIÓN MEDIDOR DE CAUDAL, AUTOMATIZACION Y BOMBAS DOSIICADORAS	UND	1,00	$ 982.608,46	$ 982.608,00
						Subtotal	**$ 982.608,00**	
	22			**PINTURA**				
	22,1			PINTURA DE ACABADO FINAL EXTERIORES	M2	146,10	$ 24.835,44	$ 3.628.457,00
	22,2			PINTURA PARA TUBERIAS (ALUMOL)	M2	25,35	$ 26.234,38	$ 665.012,00
						Subtotal	**$ 4.293.469,00**	
				TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
	23			**CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO**				
	23,1			CONCRETO DE 4000 PSI EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO	M3	25,90	$ 1.007.169,90	$ 26.088.218,00
	23,2			ACERO DE REFUERZO PDR-60	KG	1.048,47	$ 8.800,79	$ 9.227.371,00
	23,3			VENTILACION PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO, TUBERIA 3" INCLUYE ACCESORIOS	UND	6,00	$ 168.281,25	$ 1.009.687,00
	23,4			SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS EN LAMINA ALFAHOR CALIBRE 18	UND	1,00	$ 229.222,24	$ 229.222,00
	23,5			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE DE 3"	M	15,00	$ 63.848,84	$ 957.733,00

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

	23,6			SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA TIPO MARIPOSA DE 3" EN HIERRO DUCTIL, INCLUYE ACCESORIOS PARA LA INSTALACION	UND	3,00	$ 1.532.168,54	$ 4.596.506,00
	23,7			CONCRETO CICLOPEO (60% CONCRETO DE 2500 PSI - 40% PIEDRA RAJON)	M3	7,09	$ 802.782,64	$ 5.689.722,00
	23,8			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 3" RDE 26 INCLUYE ENCAMADO EN ARENA	ML	151,86	$ 177.449,29	$ 26.947.449,00
	23,9			SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA EMPALME AL SISTEMA DE ACUEDUCTO EXISTENTE	UND	1,00	$ 735.610,60	$ 735.611,00
							Subtotal	**$ 75.481.519,00**
				CASETA DE OPERACIÓN				
	24			**CIMENTACION CASETA**				
	24,1			CONCRETO SIMPLE DE LIMPIEZA (E = 5 CM)	M3	0,20	$ 56.686,02	$ 11.337,00
	24,2			CONCRETO REFORZADO DE 21 MPA PARA CIMENTACION	M3	3,38	$ 763.225,88	$ 2.583.138,00
	24,3			ACERO DE REFUERZO PDR-60	KG	229,19	$ 8.800,79	$ 2.017.091,00
	24,4			CONCRETO CICLOPEO (60% CONCRETO DE 2500 PSI - 40% PIEDRA RAJON)	M3	4,00	$ 802.782,64	$ 3.211.131,00
							Subtotal	**$ 7.822.697,00**
	25			**ESTRUCTURA CASETA**				
	25,1			CONCRETO REFORZADO DE 21 MPA PARA LOSA Y ESTRUCTURA	M3	3,49	$ 763.225,88	$ 2.659.842,00
	25,2			ACERO DE REFUERZO PDR-60	KG	414,64	$ 8.800,79	$ 3.649.116,00
							Subtotal	**$ 6.308.958,00**
	26			**MUROS Y PINTURA**				
	26,1			MUROS EN LADRILLO H10 (INCLUYE MORTERO DE PEGA)	M2	26,31	$ 82.882,73	$ 2.180.479,00
	26,2			MORTERO 1:30 PARA FRISO	M2	81,85	$ 68.342,81	$ 5.593.722,00
	26,3			PINTURA BLANCA	M2	81,85	$ 11.502,13	$ 941.426,00
							Subtotal	**$ 8.715.627,00**
	27			**CARPINTERIA METALICA**				
	27,1			SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE1,00x2,10 METROS CON ACABADO EN PINTURA ANTICORROSIVA, INCLUYE MARCO Y CERRADURA	UND	1,00	$ 988.550,23	$ 988.550,00
	27,2			SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA CORREDIZAS DE 1,20X1,20 METROS, INCLUYE MARCO, CERRADURA Y ACCESORIOS PARA INSTALACION	UND	2,00	$ 869.535,73	$ 1.739.071,00
							Subtotal	**$ 2.727.621,00**
	28			**CUBIERTA CASETA OPERACIÓN**				
	28,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFILERÍA METALICA EN ACERO A 36 PARA CUBIERTA	KG	113,84	$ 17.563,49	$ 1.999.371,00
	28,2			SUMINISTRO E INSTLACION DE TEJA TERMOACUSTICA PARA CUBIERTA DE LAS CASETAS DE OPERACIÓN	M2	22,75	$ 94.385,17	$ 2.147.451,00
	28,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA AMAZONAS	ML	9,60	$ 81.925,44	$ 786.484,00
	28,4			SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE AGUA LLUVIAS	ML	6,00	$ 150.953,85	$ 905.723,00
							Subtotal	**$ 5.839.029,00**
				COMPONENTE ELECTRICO				
	29			**COMPONENTE ELECTRICO**				

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

	29,1			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE NORMAL 127V	UND	3,00	$ 134.929,96	$ 404.790,00
	29,2			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA REFLECTOR JETA 100W	UND	3,00	$ 555.930,41	$ 1.667.791,00
	29,3			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA LED HERMETICA 2X25W, LUZ FRIA 6000K	UND	3,00	$ 541.563,85	$ 1.624.692,00
	29,4			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	2,00	$ 123.332,68	$ 246.665,00
	29,5			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE SALIDA A 220V PARA SERVICIOS GENERALES	UND	2,00	$ 188.984,27	$ 377.969,00
	29,6			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBO PVC DE 3/4" (NO INCLUYE EXCAVACION)	ML	333,84	$ 17.446,64	$ 5.824.386,00
	29,7			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE CABLE DE COBRE NO 12 AWG	ML	193,05	$ 10.061,64	$ 1.942.400,00
	29,8			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE TABLERO NORMAL PREFABRICADO	UND	1,00	$ 7.677.722,50	$ 7.677.723,00
	29,9			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBO PVC DE 1½" (NO INCLUYE EXCAVACION)	ML	45,50	$ 34.850,46	$ 1.585.696,00
	29.10			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ACOMETIDA 3 NO 4 AWG F + 1 NO 4 AWG N + 1 NO 8 AWG T EN COBRE THHN/THWN	ML	58,50	$ 154.540,63	$ 9.040.627,00
	29.11			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO PRETENSADO VIBRADO DE 12MTS 1050KGF	UND	5,00	$ 7.878.697,11	$ 39.393.486,00
	29.12			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE VESTIDA DE POSTERIA DE PASO	UND	4,00	$ 2.359.595,70	$ 9.438.383,00
	29.13			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE VESTIDA DE ESTRUCTURA DE LLEGADA, INCLUYE TRANSFORMADOR Y EQUIPO DE MEDIDA (INCLUIDO MEDIDOR)	UND	1,00	$ 58.465.544,98	$ 58.465.545,00
	29.14			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE CABLE ACSR NO 2/0 AWG	ML	225,00	$ 382.944,01	$ 86.162.402,00
	29.15			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBO EMT 3/4"	ML	64,35	$ 120.825,32	$ 7.775.109,00
	29.16			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE CABLE DE COBRE NO 10 AWG	ML	1.458,60	$ 14.852,54	$ 21.663.909,00
							Subtotal	**$ 253.291.573,00**
							COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	**$930.949.959,00**

COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACION	29,0%	$ 269.975.488,00
IMPREVISTO	1,0%	$ 9.309.500,00
UTILIDAD	5,0%	$ 46.547.498,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO		$325.832.486,00

TOTAL DEL COSTO DIRECTO+INDIRECTO	$ 1.256.782.445,00

GOBERNACION DE SANTANDER

La anterior estructuración del proyecto, se da conforme los lineamientos de la resolucion 379 de 2012 establecidos por el Reglamento Técnico del sector de agua potable y saneamiento basico (RAS) – 2.2.2.2 Requisitos Técnicos.

B) INTERVENTORIA DESGLOSADA:

ITEM	ACTIVIDAD	SUELDO	OCUPACION DEL MES	DURACION DE LA OBRA (MESES)	FACTOR MULLTIPLICADOR	TOTAL

COSTOS DEL PERSONAL DE INTERVENTORIA						
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 3.500.000	20%	7,00	2,40	$ 11.760.000,00
1,2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 2.800.000	100%	7,00	2,40	$ 47.040.000,00
1,3	PROFESIONAL ESPECIALISTA HIDRAULICO	$ 2.500.000	10%	7,00	2,40	$ 4.200.000,00
1,4	PROFESIONALESPECIALISTA ESTRCUTURAL	$ 2.500.000	10%	7,00	2,40	$ 4.200.000,00
1,5	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	$ 2.500.000	10%	7,00	2,40	$ 4.200.000,00
1,6	PROFESIONAL ELECTRICO	$ 2.500.000	10%	7,00	2,40	$ 4.200.000,00
1,7	PROFESIONAL DE APOYO SISO	$ 1.800.000	40%	7,00	2,40	$ 12.096.000,00
1,8	TOPOGRAFO	$ 2.000.000	20%	7,00	2,40	$ 6.720.000,00
1,9	INGENIERO DE CALIDAD	$ 2.000.000	5%	7,00	2,40	$ 1.680.000,00
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL						**$ 96.096.000,00**

	COSTO DIRECTOS					
	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	UTILLIZACION	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
2,1	Equipo de topografía	MES	$ 1.200.000	10%	1,00	$ 120.000,00
2,4	Papelería y copias	MES	$ 150.000	100%	7,00	$ 1.050.000,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTOS						**$ 1.170.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR COSTO DIRECTOS						**1,5**
TOTAL, COSTO DIRECTOS						**$ 1.755.000,00**

SUBTOTAL INTERVENTORIA		**$ 97.851.000,00**
RETENCIONES	% REFERIDO	VALOR
IVA	19%	$ 18.591.690,00

TOTAL, INTERVENTORIA	**$ 116.442.690,00**

PARÁGRAFO: El alcance de la obra e interventoría podrá ser consultado en el documento de Estudios Previos del presente convenio, y en los anexos, proyecto y demás soportes técnicos formulados desde el Departamento. Estos documentos hacen parte integra del presente Convenio y deberán ser consultados por **LA EMPRESA. SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.373.225.135)** de los cuales el Departamento de Santander, aportará la totalidad de los recursos dirigidos a Obra e Interventoría; y la **EMPRESA ASOCIADA - CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P** aportará con sus debida diligencia, las intervenciones materiales, su vigilancia, sus obligaciones y demás actos necesarios para mitigar el riesgo latente de la problemática presentada conforme su giro normal de empresa. **TERCERA-. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS - El DEPARTAMENTO DE SANTANDER** pondrá a disposición la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.373.225.135)** que transferirá a la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio y se cree la cuenta especial. **PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL**: El **DEPARTAMENTO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera

reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al **DEPARTAMENTO**. Esta cuenta será manejada por la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga E**L DEPARTAMENTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, este se culminará con gestión de recursos propios o cofinanciados la terminación de este, sin que dé lugar a un convenio adicional. **CUARTA CUENTA ESPECIAL: El DEPARTAMENTO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** en los términos del artículo anterior. **QUINTA- PLAZO. –** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio. El **ASOCIADO** dentro de este plazo tendrá que incorporar los recursos del convenio, adelantar y celebrar el proceso de intervención material y su vigilancia. **PARÁGRAFO PRIMERO** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7**, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -A. OBLIGACIONES DE LA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** tiene las siguientes obligaciones: **Obligaciones de carácter general:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. 2) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este. 4) Designar un supervisor por parte de la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P** para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este. 5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10) Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 11) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. - **Obligaciones especificas: 1)** Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. En caso de no utilizarlos en el plazo convenido, o ejecutarlos en aspectos distintos al del objeto, deberá devolver la totalidad de los mismos al DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **2)** Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989). Esta cuenta será para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. **3)** Adicionar los dineros que se aportan por parte del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** para cofinanciar, al presupuesto de la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P** en su calidad de ASOCIADO. **4)** Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y de la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P**, cuando lo requieran. **5)** Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **6)** Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA COLORADO UBICADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA SANTANDER** "contratando tanto la OBRA como la INTERVENTORÍA mediante las modalidades de contratación aplicables a la materia, principios y demás procedimientos según el manual de contratación, la constitución, la Ley y el EGCP en lo que sea aplicable de acuerdo a su giro normal y ordinario como ESPD. Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes del departamento. **7)** La **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P** se obliga a la consecución y trámite de los permisos y licencias ambientales, recursos hídricos, servidumbres, servicios públicos, afectaciones a cultivos, cercas, taludes, predios y demás que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del presente proyecto. Igualmente, LA **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P** será responsable sobre las reclamaciones, daños o afectaciones que surjan durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo y coberturas que abarcan las garantías que sean exigidas. **8)** La **CABRERANA**

DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y será responsable de los daños que puedan presentarse por la ejecución de las actividades. **9)** Realizar la supervisión directa al contrato resultante del proceso contractual correspondiente para efectos de la consecución del proyecto: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA COLORADO UBICADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA SANTANDER"** inscrito, viabilizado y contemplado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Santander tal y como consta en certificación 205 de 2025, con el BPIN 202500000021480 y SSEPI 20250680000031 por la suma de $ 1.373.225.135. Dicha supervisión deberá ser estricta, constante y deberá efectuar una adecuada trazabilidad en lo que a la ejecución del proyecto respecta**, 10)** Exigir mediante el contrato que derive del presente convenio, la obtención de los siguientes productos: **a) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA COLORADO UBICADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA SANTANDER** (OBRA) **b)** INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DIRIGIDO A LA **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA COLORADO UBICADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA SANTANDER, 11)** Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **12)** En el caso de que se evidencie necesario efectuar mayores y menores cantidades, ajuste de precios, adición de nuevas cantidades e ítems, estos deberán efectuarse previo visto bueno del DEPARTAMENTO. **13)** Procurar mantener la debida señalización vial y de obra en los sitios que sean intervenidos producto del contrato que se derive del presente convenio. **14)** Exigirá al contratista producto del presente convenio, que cumpla con las normas de seguridad industrial para la ejecución de este. **15)** Efectuará una permanente socialización de los trabajos en la vía. **16)** Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio. 17) Presentar informes al DEPARTAMENTO sobre la ejecución de los recursos. **18)** Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. **19)** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. **20)** Comunicar al supervisor del Convenio por parte del DEPARTAMENTO de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. **21)** Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. **22)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **23)** Revisar integralmente la totalidad de los documentos del proyecto, verificar las licencias, permisos y certificaciones, y en el caso de requerir actualización o renovación hacer la gestión para dicho trámite. **24)** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **B- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Tendrá las siguientes; **1)** Transferir a la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P** en un término no superior a cinco (5) días hábiles a partir del momento de suscripción del acta de inicio, los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado, que corresponden a la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.373.225.135)** bajo las condiciones establecidas en la forma de pago del convenio dentro de la presente vigencia fiscal 2025. **2)** Presentar a la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P** las recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio interadministrativo y el contrato que derive de este. **3)** Realizar supervisión a la ejecución del convenio interadministrativo. **4)** Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos. **5)** Facilitar a la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P** la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. **6)** Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **7)** Participar en comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo**. 8)** Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, **9)** Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del **DEPARTAMENTO. OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA:** Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENT**O se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de **LA EMPRESA** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO** de manera inmediata. El incumplimiento de esta obligación ameritará la imposición de cláusula penal. **DECIMA PRIMERA-. PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA:** los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes. En consecuencia, se reconoce el interés superior que prima el convenio y se propenderá la mayor diligencia en su ejecución, dejando claro que se asumen las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier incumplimiento que afecte la ejecución del convenio. **DECIMA**

SEGUNDA-. MULTAS: Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos de LA **EMPRESA**, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento injustificado en el inicio de las actividades convenidas se causará una multa equivalente al 0.5 % del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. **2.** Si la **EMPRESA** no entrega la información completa que le solicite el supervisor del Departamento, que se relacione con el objeto del Convenio o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada requerimiento incumplido, hasta cuando la **EMPRESA** demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios a la **EMPRESA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que la **EMPRESA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 3.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 4.** Las multas solo podrán ser impuestas mientras se encuentre activo el plazo de ejecución del convenio, independientemente si este se hubiese suspendido. **Parágrafo 5.** Las multas podrán ser impuestas por **EL DEPARTAMENTO** mediante el procedimiento del Articulo 86 de la Ley 1475 de 2011, tal como expresa el Consejo de Estado en sentencia del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) Radicación 05001-23-33-000-2014-01205-01 (61294) para convenios interadministrativos. **Parágrafo 6.** Las multas así impuestas pueden hacerse efectivas directamente por la Administración, mediante i) descuento de los saldos a favor del contratista siempre que haya una cuenta pendiente por pagar a éste - compensación en términos del artículo 1714 C.C. – (si aplica) ; o ii) acudir a la compañía de seguros o garante con el fin de hacer efectivas las pólizas otorgadas para asegurar el riesgo de incumplimiento del contrato (si aplica); o iii) mediante cobro coactivo o judicial, esto es, bajo la habilitación de las entidades para el recaudo ejecutivo y forzado del monto de aquellas. **DECIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del convenio, la **EMPRESA** pagará a la Entidad una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por la **EMPRESA** en virtud del convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**. **Parágrafo 2**. La **EMPRESA** manifiesta y acepta que **EL DEPARTAMENTO** este facultado para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal mediante acto administrativo de conformidad con lo permitido por el Consejo de Estado en Sentencia del 4 de mayo de 2022 Expediente 2012-00059 y el Concepto del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicación interna: 2489 de la Sala de Consulta y Servicio Civil. **Parágrafo 3.** En el caso de que la **EMPRESA** incumpla con sus obligaciones contractuales, incluso si no es impuesta la cláusula penal, esta no podrá suscribir nuevos contratos o convenios con la Secretaría de Infraestructura Departamental hasta que: 1. Cumpla a entera satisfacción con el alcance convenido; o 2. Restituya integralmente y de forma inmediata al **DEPARTAMENTO** los recursos desembolsados en virtud del convenio. **DECIMA CUARTA-. CESIÓN:** LA **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO**. **DECIMA QUINTA-: SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo con el objeto del convenio. **DECIMA SEXTA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a la **EMPRESA** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SÉPTIMA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero a que el **DEPARTAMENTO** queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA OCTAVA: GARANTIAS CONTRACTUALES:** En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria. Por consiguiente, no aplica para la presente asociación. Sin embargo, el ASOCIADO deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo con los

amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar). **GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR LA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** en las futuras intervenciones materiales y vigilancia del mismo; Principalmente deberá exigir las garantías definidas en el Decreto 1082 de 2015 y su manual de contratación, especialmente las de cumplimiento de las obligaciones del contrato: pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de estabilidad y calidad de la obra y de responsabilidad civil extracontractual. Sin perjuicio de otras garantías que sean requeridas. **PARÁGRAFO1:** Las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario de las mismas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6. **DECIMA NOVENA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA**: La **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de **EL DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el **DEPARTAMENTO** frente al **PACTO POR LA TRANSPARENCIA**. **VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD: la CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que **EL DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. -** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **LA EMPRESA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes una vez se culmine el primer plazo. **VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ADICIONALES. –** Hacen parte del presente convenio todos los documentos previos tales como Estudios previos, estudios del sector, presupuesto estimado, propuesta económica y todos los demás publicados en la plataforma de SECOP II. Una vez firmado el convenio, la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **a.)** La garantía única si aplica; **b.)** Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y **c)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. **VIGÉSIMA CUARTA**. **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA EMPRESA** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA COMUNICACIONES:** Por parte del **DEPARTAMENTO**, podrá enviar comunicaciones en físico a la Secretaría de Infraestructura Departamental o al correo electrónico que proporcione el supervisor por parte de la misma; y por Parte de la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** será en la Carrera 7 No. 7 – 43 Cabrera – Santander - correo electrónico gerencia@cabreranasaesp.gov.co o aquel proporcionado por el Supervisor del convenio por parte de la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** y teléfono 3208468297, o aquellos proporcionados por el Supervisor del Convenio por parte de la **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7**. **VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la ley 1150 de 2007; y artículo 9 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011 o cualquier otra norma que los adicione, modifique o

sustituya. **VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo. b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio. c) Por causas legales. d) Por cumplimiento del plazo establecido. e) Por incumplimiento definitivo de los compromisos de cualquiera de las partes o incumplimientos reiterados sin solución; siempre y cuando se imposibilite la continuidad del convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalen los motivos que originan la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio interadministrativo cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Las partes podrán modificar o prorrogar el presente convenio por mutuo acuerdo formalizado mediante documento suscrito por las partes conforme a los requerimientos legales, en el que conste tal situación. **TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que le haya sido confiada en desarrollo de las actividades del convenio por una parte a otra o a los demás participantes y que tenga reserva será confidencial; por tanto, las partes por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la empresa dueña de la información, so pena de sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Las partes se comprometen además a no violar los derechos de autor y guardar absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información de las demás partes que en virtud del presente convenio le sea confiado o conozca. Las partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a: A) Manejar con confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere entorno a ella. B) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio de terceros mientras se conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. C) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema de control, autorización que debe solicitarse ante el representante legal de la entidad dueña de la información, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desea enviar a edición. **TRIGÉSIMA PRIMERA NO SOLIDARIDAD.** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes entienden y aceptan que obran bajo este convenio con total independencia. Cada Entidad podrá asignar personal de planta o personal externo contratado por prestación de servicios para el apoyo en las actividades que cada parte debe realizar. Cuando haya lugar a la contratación a través de prestación de servicios, el colaborador contratado actuara bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad que lo contrata, sin subordinación, ni dependencia frente a las demás Entidades que forman parte del presente convenio. **TRIGÉSIMA TERCERA DISPOSICIONES INCORPORADAS** En lo no previsto en el presente "convenio interadministrativo de asociación" se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia; especial énfasis se hace en los atributos que tienen los **APORTES** con los que cada miembro del convenio interadministrativo coopera para la realización mancomunada de la obra, naturaleza jurídica que está determinada por lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Nacional, 87.9 de la Ley 142/94, 95 de la Ley 489/98 y demás normas concordantes, en virtud de los cuales, no solo los aportes sino las posteriores obras que con estos se erijan, permanecen siempre en la esfera patrimonial del aportante **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** quien mantiene incólume su propiedad porque no le está permitido menoscabarla o disminuirla. El depósito y manejo de los aportes departamentales en las cuentas bancarias de **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7** se contrae exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones propias de su condición de ejecutora de recursos ajenos, dirigidos a la cofinanciación o coparticipación en una obra que los llevó a asociarse por ser de interés mutuo para los dos miembros del Convenio, habida cuenta de la responsabilidad que comparten frente a la prestación de servicios públicos domiciliarios. Para todos los efectos tributarios y principalmente por el carácter de contribuyente de renta que ostenta **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7**, se deja total claridad que esta **NO** recibe los aportes a título de donación, subvención, regalo ni transferencia gratuita alguna, sino a título de mera administradora o depositaria de bienes y derechos de terceros.

En constancia se firma en Bucaramanga,

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

POR LA EMPRESA

LUZ MIREYA MURILLO DELGADO
Gerente de CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P Nit. 900253669-7

Revisó y Apoyó aspectos Jurídicos. Abg. Gustavo A. Ardila Pinzón – Apoyo Jurídico Secretaria de Infraestructura